



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
BOLETÍN INFORMATIVO**

2017 OCT 11 AM 11:17

11 de octubre de 2017

Aspirantes, candidatos, partidos políticos, comités municipales, comités de precinto, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes y cualquier otro comité creado en virtud de la ley 222-2011.

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2017-04

HURACÁN MARÍA: MORATORIA ESPECIAL EN PLANES DE PAGO


Recientemente Puerto Rico sufrió el impacto del huracán María, en consecuencia, el país entero ha tenido que asumir medidas urgentes que ayuden a superar los efectos del mismo. Se promulga este Boletín Informativo a los fines de establecer una moratoria en los planes de pago y procesos de igual o similar propósito, establecidos en la Oficina de Contralor Electoral.

En virtud de la autoridad que me confiere el artículo 3.003A (a) y (d) de la Ley 222-2011, la Orden Administrativa OCE-OA 2017-22, y tomando en consideración el paso del huracán María por Puerto Rico, así como los daños que el mismo pudo haber causado se concede una moratoria especial, para la presentación de pagos ante nuestra Oficina. La referida moratoria comprende los pagos que debían presentarse, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre por concepto de:

1. Planes de pago;
2. Acuerdos transaccionales;
3. Devolución de donativos;
4. Cualquier otra deuda contraída con la OCE.

A. Aplicabilidad de la moratoria

- a. **Esta moratoria aplicará únicamente a los partidos políticos, comités, aspirantes, funcionarios electos, y candidatos que hayan cumplido, con la presentación de los pagos a que estuvieren obligados previo al mes de septiembre de 2017.**

- 
- b. En aquellos casos en que el plan de pago se encuentre en incumplimiento previo al mes de septiembre de 2017, el comité político de: partido, aspirante, candidato o funcionario electo, por conducto de su presidente, tesorero o sub tesorero, **deberá presentar los pagos adeudados para poder acogerse a esta moratoria.**
 - c. Esta moratoria solo aplica para los pagos a efectuarse dentro del periodo comprendido entre los meses de septiembre a noviembre de 2017. Por lo que, plazos posteriores tendrán que ser satisfechos según acordado o requerido previo al paso del huracán María.
 - d. **La moratoria será automática únicamente cuando, la deuda concerniente, no posea atraso.** De existir un atraso, debe comunicarse al 787.332.2050 para efectuar los pagos correspondientes y poder beneficiarse de la moratoria.

B. Fecha para someter pagos

- a. La cantidad de plazos aplicables a la moratoria, deberán satisfacerse al final de su acuerdo o plan de pago, en periodos mensuales y en igual cantidad a la pactada originalmente sobre los meses para los que se concede la moratoria.

Le apercibimos que la inobservancia con un acuerdo transaccional o plan de pago, puede conllevar que el mismo quede sin efecto y que la deuda original quede vigente junto al interés del pago aplicable. Además, el importe de la deuda podría ser requerido de forma inmediata a través de los foros legales pertinentes.